

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE GÜEPSA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA UN CONTRATO
DE OBRA
SAMC-004-2026

OBJETO:

**“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

SEPTIEMBRE 21 DE 2026



1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Güepa – Santander, coloca a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar las actividades para el contrato de obra para la **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

1.2.JUSTIFICACIÓN

Los Artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política Nacional de Colombia, señalan:

ARTÍCULO 2. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La ley 136 de 1994 en su art.3° modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio,



en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto por lo que se requiere suplir la necesidad referente a:

El servicio a la comunidad instituido en el Artículo 2º de la Constitución Política establece lo siguiente:

-Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprender el administrador para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la colectividad mediante la adopción de medidas necesarias procedentes que permitan una mejor organización en la ejecución de los proyectos en orden de una eficiente labor administrativa. La dirección de la Gestión Administrativa del Municipio está radicada en el Alcalde, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la constitución y la ley imponen señaladas en el Art. 315 de la C.P.C y 91 de la ley 136 de 1994.

Al Municipio como gerente del desarrollo local le compete planificar la ejecución de las necesidades sociales y administrativas a su cargo fundamentada en la prerrogativa real existente en materia de recursos económicos y logísticos que permita describir las funciones normales para la conducción de la administración.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que -Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de



asegurar el uso eficiente de sus recursos. La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas es una dependencia de la Administración, por lo tanto, el municipio en cumplimiento de los fines constitucionales y legales garantiza el buen estado de los bienes a su cargo.

Con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, La Administración Municipal de Güepa – Santander, requiere ejecutar el para el desarrollo del municipio es esencial llevar a cabo labores preventivas y correctivas ante el deterioro y mal estado de las infraestructuras públicas. Estas labores generan mejores condiciones físicas y ambientales, permitiendo que la población acceda a estructuras adecuadas para el desarrollo de sus actividades gubernamentales, movilidad, recreación, educación, sociales y culturales, entre otras.

En este orden de ideas, se requiere realizar la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, toda vez que es necesario garantizar instalaciones óptimas para la imagen municipal, garantizando condiciones mínimas de seguridad, salubridad y confort, para la comunidad general como para los funcionarios públicos que allí laboran.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial, en concordancia con los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar los servicios de un contratista que cuente con la experiencia e idoneidad para lograr el cumplimiento del objeto contractual y del alcance de las actividades que permitan garantizar la disponibilidad de una obra pública de calidad para el disfrute y goce de toda la comunidad del Municipio de Güepa – Santander, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y el posterior proceso de selección del contratista conforme se establece en el estatuto general de contratación.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Güepa – Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso del presente contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo a la presente convocatoria, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4. COMUNICACIONES



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Calle 3 Carrera 5 esquina en el municipio de Güepsa- Santander de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. – 5:00 p.m., (jornada continua) y los viernes de 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (jornada continua) o al e- mail: planeacion@guepsa-santander.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; y (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en acápites siguientes dentro del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Güepsa - Santander por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio de Güepsa - Santander debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviando a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma CASTELLANO. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. LIMITACIÓN AL NUMERO DE PROPONENTES

Conforme al numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:



(...)

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

(...)

La entidad establece como OBLIGATORIA la "Manifestación de Interés en Participar", y, por lo tanto, propuesta que no haya cumplido con dicho requisito con antelación, dentro del término y de la forma que la entidad contratante establece en el pliego de condiciones, será rechazada sin realizar la apertura de sobres al momento del cierre del proceso; lo anterior conforme al siguiente acápite del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (...)

3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como proponente plural, según como se haya manifestado su interés en participar.
- En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la manifestación que coincida con la presentación de la oferta, y las demás se desestimarán. Sin embargo, si quien presenta dos o más manifestaciones de interés, ya sea de forma individual y colectiva, y a su vez presenta dos ofertas, ya sea como proponente plural e individual, la entidad tendrá en cuenta solo la oferta que se presente primero y las otras la descartan.
- En el evento que la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad establecerá los requisitos y condiciones para realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) oferentes, con quienes continuará el proceso de selección y contratación. Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del sistema de balotas.
- El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.
- Para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso

En la fecha establecida en el cronograma se podrán presentar observaciones escritas, las cuales deberán ser dirigidas y presentadas directamente en la Secretaría de Planeación ubicada en la Alcaldía Municipal de Güepsa - Santander.

El sorteo se realizará en audiencia pública de acuerdo a los requisitos y condiciones previamente establecidas en la cual se realizará a través del sistema de balotas de acuerdo a las manifestaciones de intereses recibidas en participar en el presente proceso de selección, y se sacará uno a uno los oferentes seleccionados con los cuales se continuará el proceso.

La manifestación deberá contener:

NÚMERO DEL PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ____ DE 2026



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

"Cuna de Hombres Ilustres"



OBJETO: _____

NOMBRE DEL OFERENTE INTERESADO: (Si es un Consorcio o Unión Temporal indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y el nombre de sus integrantes).

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE INTERESADO: (Cédula o NIT).

DIRECCIÓN:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CON CÉDULA DE CIUDADANÍA:

NOMBRE DEL CONTACTO: (Persona que realiza la inscripción)

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

Junto con la manifestación de interés deberá anexar copia de los siguientes documentos:

3.1.1. SI ES PERSONA NATURAL:

- ✓ Formato – Carta Manifestación de Interés
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Registro único tributario.

3.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA:

- ✓ Formato – Carta Manifestación de Interés
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes.
- ✓ Registro único tributario.

3.1.3. SI ES UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

- ✓ Formato – Carta Manifestación de Interés
- ✓ Documento de constitución
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes de cada uno de los integrantes.
- ✓ Registro único tributario de cada uno de los integrantes.

NOTA: El interesado en manifestar interés en participar en el presente proceso de selección deberá entregar la documentación antes mencionada en físico en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas del MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER. No se recibirán vía correo electrónico.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del municipio de Güepso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Güepso y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Propuesta	Es la propuesta presentada al municipio de Güepso por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.



Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

5. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

5.1. OBJETO

“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

5.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5.2.1. Clasificación por códigos UNSPSC

A continuación, se hace una relación de los códigos UNSPSC en los cuales puede clasificarse el objeto contractual:

CODIGOS UNSPSC	40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
	40 18 31 00	Accesorios de tubos
	72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
	72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
	72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
	81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
	83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

5.2.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,01	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 2" (TRAMO 3)	Metro lineal	3.687,00
1,02	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 1 1/2" (INCLUYE INSTALACIÓN TRAMO 1 TRAMO 2 Y TRAMO 4)	Metro lineal	3.594,00
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVIENDAS AMPLIACIONES RURALES			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,03	Tee de 2" 63mm termofusión (suministro e instalación)	Unidad	1,00
1,04	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	7,00
1,05	UNION Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	37,00
1,06	Codo 90 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	1,00
1,07	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 50 mm (1 1/2" Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	18,00
1,08	UNION 1 1/2" (Instalación de Accesorios en Tramos Incluye instalación tramo 1, tramo 2 y tramo 4	Unidad	36,00
1,09	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	12,00
1,10	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 1 1/2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	17,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2" (incluye derivación)	Unidad	12,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D= 1 1/2", (incluye derivación)	Unidad	16,00



1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (ACOMETIDA DOMICILIARIA) 1 1/2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF HASTA 6 METROS + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	Unidad	51,00
1,14	VALVULA DE CORTE DE 2"	Unidad	1,00
1,15	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	Unidad	2,00
1,16	VALVULA REGULADORA DE PRESION 2"	Unidad	6,00
EXCAVACIONES			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,17	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	1048,46
1,18	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	698,98
1,19	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	Metro cubico	191,85

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de selección asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$486.573.531,00) M/CTE, los cuales incluyen el correspondiente I.V.A., descuentos, emolumentos y cualquier otro tipo de gasto que genere la suscripción del contrato.

TUBERIAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,01	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 2" (TRAMO 3)	Metro lineal	3.687,00	\$27.681,23	\$102.060.695,01
1,02	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 1 1/2" (INCLUYE INSTALACIÓN TRAMO 1 TRAMO 2 Y TRAMO 4)	Metro lineal	3.594,00	\$23.547,38	\$84.629.283,72
TOTAL					\$186.689.978,73
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVIENDAS AMPLIACIONES RURALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,03	Tee de 2" 63mm termofusión (suministro e instalación)	Unidad	1,00	\$91.488,84	\$91.488,84
1,04	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	7,00	\$81.430,81	\$570.015,67
1,05	UNION Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	37,00	\$43.654,88	\$1.615.230,56
1,06	Codo 90 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	1,00	\$78.211,51	\$78.211,51
1,07	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 50 mm (1 1/2" Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	18,00	\$47.135,71	\$848.442,78
1,08	UNION 1 1/2" (Instalación de Accesorios en Tramos Incluye instalación tramo 1, tramo 2 y tramo 4	Unidad	36,00	\$43.654,88	\$1.571.575,68
1,09	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	12,00	\$1.214.941,56	\$14.579.298,72
1,10	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 1 1/2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	17,00	\$929.370,76	\$15.799.302,92
1,11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2" (incluye derivación)	Unidad	12,00	\$575.745,30	\$6.908.943,60
1,12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D= 1 1/2", (incluye derivación)	Unidad	16,00	\$480.316,90	\$7.685.070,40
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (ACOMETIDA DOMICILIARIA) 1 1/2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF HASTA 6 METROS + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	Unidad	51,00	\$186.504,00	\$9.511.704,00
1,14	VALVULA DE CORTE DE 2"	Unidad	1,00	\$564.651,00	\$564.651,00
1,15	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	Unidad	2,00	\$385.651,00	\$771.302,00
1,16	VALVULA REGULADORA DE PRESION 2"	Unidad	6,00	\$1.629.141,00	\$9.774.846,00
TOTAL					\$70.370.083,68



EXCAVACIONES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,17	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	1048,46	\$26.619,58	\$27.909.674,21
1,18	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	698,98	\$87.268,85	\$60.998.831,70
1,19	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	Metro cubico	191,85	\$75.353,52	\$14.456.269,46
TOTAL					\$103.364.775,37
SUBTOTAL					\$360.424.837,78
ADMINISTRACION				29%	\$104.523.202,96
IMPREVISTOS				1%	\$3.604.248,38
UTILIDAD				5%	\$18.021.241,89
TOTAL					\$486.573.531,00

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todos los bienes y actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo con las condiciones y necesidades del municipio.

5.4. **FORMA DE PAGO**

La entidad estable una forma de pago así: La Entidad pagará el contrato celebrado en pesos colombianos y a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por actas parciales hasta el 90% y el 10% restante a la respetiva suscripción del acta de recibo final de los avances de obra ejecutados a satisfacción por parte del contratista, aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de fa suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y con previa certificación por parte de la supervisión sobre el cumplimiento a cabalidad de las actividades ejecutadas por el contratista y recibidos por el contratante, bajo condiciones de oportunidad y calidad; además, el supervisor debe certificar el cumplimiento de las demás obligaciones desprendidas del acuerdo contractual, tales como: aportes al sistema de seguridad social integral, informe del contratista, y demás.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal de Güepa - Santander, en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor o supervisor.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

5.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo total para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Solo podrá darse terminación y pago con antelación al plazo pactado, siempre y cuando se pacte terminación anticipada por las partes contractuales, habiéndose realizado el suministro a conformidad, o en su defecto se debe realizar balance porcentual y proporcional de lo ejecutado.



Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el desarrollo normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo de ejecución, o suspensión del contrato hasta tanto se dé solución a las causas que la motivaron. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias o respectivas actas de suspensión, y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización en la cual se desarrollará el objeto contractual será la jurisdicción del Municipio de Güepa - Santander, y el sitio dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

5.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad contratante respaldará el compromiso que se derive del presente proceso contractual, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal, según CDP N.º 26-09010 de fecha 10 de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, así:

CÓDIGO BPIN	202600000015839
SECTOR	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
EJE TRANSVERSAL	Güepa social e Incluyente
ESTRATEGIA	Estrategia 7 - Güepa, un hábitat digno y sostenible
META	- Optimizar un (1) acueducto - Ampliar en mil metros lineales (1.000 Mts/L) la red de acueducto rural
OBJETO PROYECTO	Optimización del Sistema de Distribución y Captación de las Redes de Acueducto de las Veredas San Isidro y Platanal del Municipio de Güepa

5.8. ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS APLICADOS AL VALOR DEL CONTRATO

DESCUENTOS	PORCENTAJE
DEPARTAMENTAL - PRO UIS	2%
DEPARTAMENTAL- PRO-HOSPITAL	2%
MUNICIPAL - PROCULTURA	1%
MUNICIPAL -PRO-ADULTO MAYOR	4%
MUNICIPAL -PRO-DEPORTE	1.5%
MUNICIPAL -PRO-FAMILIA	2%
MUNICIPAL -INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES 2,0%
	NO DECLARANTES: 2.0%

6. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2º del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo MiPymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.



El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a MiPymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de MiPymes, así:

- Si las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes son manifestadas por solo MiPymes domiciliadas en el municipio de Güepa - Santander, se limitará a MiPymes locales.
- Si las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes fueran manifestadas por MiPymes del departamento de Santander, y alguna no fuera domiciliada en el municipio de Güepa - Santander, se limitará a MiPymes departamentales de Santander.
- Si dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, existiera alguna manifestación por parte de una Mipyme domiciliada por fuera del departamento de Santander, se limitará a MiPymes nacionales.

En caso de que el presente proceso se limite a MiPymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al párrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a MiPymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a MiPymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las MiPymes establecida en el respectivo aviso.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Güepa – Santander, debe verificar con el Registro Único de Proponentes y demás documentos soporte, allegados dentro de las propuestas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** pueden participar las personas naturales o jurídicas, plurales o singulares, nacionales o extranjeras, que tengan la experiencia e idoneidad para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato. Si el oferente es plural cada uno de los integrantes debe cumplir la experiencia e idoneidad para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato para persona naturales y/o jurídicas. La figura jurídica debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. La verificación y acreditación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Diligenciar ANEXO 3)

Deberá diligenciarse estrictamente en el anexo al pliego de condiciones, denominado carta de presentación de la propuesta, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, sociedad, consorcio o unión temporal. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta, si no se subsana dentro del término señalado para tal fin.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural - *Diligenciar ANEXO 7 o ANEXO 8 según corresponda*) que en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee



título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil con mínimo 8 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual debe adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (APLICA SÓLO A PROPONENTES PERSONA JURÍDICA)

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de existencia y representación legal deberá ser expedido dentro de un periodo no superior o mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas o cierre del proceso. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cuando sean conformadas solo por personas jurídicas, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, y cada uno deberá tener dentro del objeto actividades relacionadas con la venta al mayor y/o detal de lubricantes, repuestos e insumos mecánicos para maquinaria pesada y/o vehículos de transporte terrestre y/o equipos mecánicos, así como también el servicio de instalación y de asistencia mecánica. Si en el consorcio o la unión temporal existe algún



integrante natural, este debe presentar fotocopia de la matrícula o registro mercantil que exprese su actividad comercial afín al objeto contractual.

C. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación, esta deberá ser expresa y concreta para la presente convocatoria. La facultad y alcance del representante legal de una persona jurídica proponente singular podrá ser consultada en cualquiera de los documentos expedidos por la cámara de comercio, si en esta no se manifiesta, se deberá recurrir a documento expreso anexo y suscrito por la respectiva mesa o junta directiva de la persona jurídica.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Registro Único de Proponentes con la información financiera en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021 y Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente; información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso, y que este registro se encuentre en vigente y/o en firme para la entrega de la propuesta y adjudicación conforme el Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, en caso contrario no se adjudica el contrato.

Se deberá presentar este documento para el proponente singular, o cada uno de los miembros integrantes de proponentes plurales, expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre de este proceso.

Para efecto de la evaluación de las propuestas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación exigidos en el presente pliego de condiciones. De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego de condiciones el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro (indicadores financieros y operacionales, y experiencia específica), las demás condiciones no registradas en el RUP no serán tenidas en cuenta.

Las especialidades deben estar conforme a la capacidad jurídica de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 842 de 2003 y para las personas naturales conforme al alcance de las actividades del ejercicio profesional (idoneidad profesional).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme; sin embargo, conforme al Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proponente y/o integrantes de proponentes plurales si no cuentan con RUP en firme al momento de entrega de las propuestas (si esta fecha es posterior al quinto día hábil del mes de abril) deben demostrar que presentaron la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, tomándose la información de los Certificados RUP inmediatamente anteriores, pero para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado actual sea presentado y que en él se acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país la normatividad señala que deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad Jurídica. Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos: (• Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad).



Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país deberán, de acuerdo con lo que disponga el pliego de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe anexar copia del RUP, con fecha no superior a treinta (30) días calendario desde su expedición hasta la fecha y hora de cierre del proceso o entrega de propuestas.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta copia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

F. CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Todo proponente debe certificar tener su situación militar definida, lo cual debe demostrarse conforme al Inciso 3 del Art. 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017. Lo anterior aplica para personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales. Además, si la propuesta se presenta abonada o avalada por tercera persona, se debe anexar copia de este documento de dicho profesional.

Además, se debe anexar copia de este documento, de quienes suscriben certificación de paz y salvo de aporte al sistema de seguridad social integral, y parafiscales, en caso de ser suscrita por persona diferente al representante legal, así como de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o personal técnico mínimo exigido.

G. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de proponentes personas naturales, representante legal de la persona jurídica y sus socios; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

Además, se debe anexar copia de este documento, de quienes suscriben certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, en caso de ser suscrita por persona diferente al representante legal, así como de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o personal técnico mínimo exigido.

H. DECLARACIÓN JURAMENTADA CUMPLIMIENTO APORTES A SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES (Diligenciar ANEXO 9 o ANEXO 10, según corresponda)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una declaración juramentada expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal o contador cuando no se requiera revisor fiscal, de encontrarse a paz y salvo con los aportes y sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; Esta certificación debe expresar que se encuentra al día o paz y salvo por concepto de pago de estos aportes.



Cuando esta certificación sea suscrita por persona diferente al representante legal, se debe anexar copia de la tarjeta profesional como contador de quien suscribe, copia del documento de identidad, copia del documento que acredite tener situación militar definida (hombres menores de 50 años), y copia de certificado de ejercicio profesional vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente elaborará el respectivo formato para el efecto y lo adjuntará con la propuesta, debidamente suscrito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

I. ANTECEDENTES FISCALES, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE.

Para el caso de personas naturales y jurídicas, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o personas jurídica. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES Y PENALES, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

L. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

M. CERTIFICADO REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, dentro de la propuesta se debe presentar la certificación de no encontrarse relacionado como deudor alimentario moroso en el REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), el cual se debe descargar en el link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>, lo anterior aplica para el representante legal.

N. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Diligenciar ANEXO 1)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

O. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Declaración de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o natural para contratar con el estado, la cual debe ir suscrita o firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

En caso de tratarse de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes debe anexar de forma individual dicho documento suscrito por cada uno. Aplica también a socios o integrantes de las personas jurídicas.



P. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si el proponente es persona plural, se debe allegar el respectivo documento de compromiso de conformación de esta, en el cual debe constar el tipo de figura plural que conforman, la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

Este documento debe presentarse debidamente suscrito por cada uno de quienes conformarían el mismo, o sus representantes legales en caso de ser personas jurídicas, y a su vez debe suscribirse por quien acepta el poder de representación de estos.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Güepa - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El Municipio de Güepa - Santander, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un oferente, persona plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La no presentación de la garantía que ampara la seriedad de la oferta por parte del oferente en la propuesta, conforme lo exige la entidad, no será subsanable y será causal de rechazo de esta, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Diligenciar ANEXO 2)

Se debe diligenciar el anexo del presente pliego y debe ir suscrita por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según aplique.

En caso de tratarse de proponentes personas plurales, debe suscribirse por el representante legal de la persona plural.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ECONOMICA (Diligenciar ANEXO 11)

Para la presentación de la propuesta económica se solicita el diligenciamiento del respectivo formato anexo al presente pliego.

Los valores propuestos tanto al total de la propuesta como al de los pagos parciales no deben llevar centavos y su aproximación debe hacerse de la siguiente manera:

APROXIMACIÓN AL PESO

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.



Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista NO establecerá cifras con centavos, en consecuencia, deberá realizar las respectivas aproximaciones de la siguiente manera:

APROXIMACIÓN CENTAVOS

0,01 centavos a 0,49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos al peso colombiano inmediatamente posterior

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD (Diligenciar ANEXO 5)

7.3.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación.

Que en busca de generar un insumo de obra con altas estándares de calidad, la Entidad contratante solicitara como experiencia un mínimo de requerimientos, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son necesarios y/o enfocados a la ejecución del presente proceso contractual, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un oferente que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

A fin de acreditar la experiencia relacionada y exigida por el presente proceso de selección se deberá de aportar:

7.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará como **HABILITADO** la propuesta que acredite la presentación de **DOS (2) contratos** ejecutados con recursos públicos, así:

- El objeto del contrato aportado deberá corresponder a la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS.
- La suma de los contratos aportados como experiencia general deberán acreditar como mínimo el 150% del valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV al momento de su celebración.
- El contrato debe estar ejecutado, terminado y liquidado (no se aceptan subcontratos con cooperativas). El contrato aportado debe cumplir con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indican en el presente documento.

La experiencia deberá estar reportada en el registro único de proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre y en firme al momento de la adjudicación Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el RUP.

Cada contrato aportado deberá estar clasificados en al menos en (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo registro único de proponentes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura



83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado
-------------	---

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial un (1) contrato adicional al señalado en el numeral 7.3.2.; por lo cual, los emprendimientos y/o empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán acreditar el cumplimiento de dicha condición, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del mismo Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar copia del contrato, acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante;
- Nombre del contratista;
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal.

Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):

- ✓ Copia del acta de recibo final de obra (cantidades ejecutadas).
- ✓ Copia del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será valía si alguno de los integrantes ya sea consorcio o unión temporal cumple con los SMMLV requerido de experiencia.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:



Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha contratación y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.



7.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

7.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Diligenciar ANEXO 4)

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben contar con una organización administrativa y operacional compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CANT	PERFIL	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	50%
1	RESIDENTE DE OBRA	100%

El personal mínimo a presentar para el presente proceso, corresponde a lo indicado en el pliego de condiciones, los cuales deberán cumplir con los siguientes perfiles mínimos habilitantes, según corresponda:

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	<u>INGENIERO CIVIL:</u> CON POSGRADO EN ALGUNAS DE LA ÁREAS DE LA INGENIERÍA	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO DIRECTOR DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS
RESIDENTE DE OBRA	<u>INGENIERO CIVIL</u> ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O SIMILAR EN OBRAS CIVILES	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO RESIDENTE DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS

De este personal debe allegar hoja de vida y soportes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos; al igual que carta de compromiso suscrita por cada persona (Diligenciar y presentar ANEXO 16), en la cual manifieste su entera disponibilidad para con el proponente en el desarrollo del objeto contractual por el tiempo necesario para su cumplimiento.

El resto del personal que sea necesario para el desarrollo del objeto contractual que el Municipio considera que no se requiere evaluar en el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta sino que debe presentarlo solamente el proponente adjudicatario de la presente convocatoria (junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos - si se requiere) al Municipio, ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o como requisito previo para entrar a laborar en su ejecución, según adelante se establece.

La experiencia se acredita con certificaciones expedidas por entidades estatales y/o privadas; en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante; por lo anterior, cuando el contrato que acredite la experiencia, tanto del oferente, como de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, provengan de certificaciones suscritas con privados que provengan de contratos con entidades públicas, se deberá adjuntar adicional el contrato público, que certifique a dicho ente privado y .para cada uno del personal mínimo requerido antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos



académicos y certificaciones de experiencia}.

SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la matricula profesional.
- ✓ Copia del certificado de la Matricula Profesional vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. (para las profesiones que por ley deban expedir este documento)
- ✓ Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u obra ejecutada; Cargo desempeñado y/o labores cumplidas;
 - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
 - Valor del contrato u obra ejecutada;
 - Firma del personal competente.
- ✓ Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación y/o certificación y/o Contrato), donde se encuentren las actividades finalmente ejecutadas y valoradas del contrato. Solamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados, de acuerdo con el número que exija el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- ✓ La experiencia profesional y/o experiencia general del equipo de trabajo cuando se solicite, de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- ✓ La experiencia Especifica, cuando se solicite se computará entre la fecha de expedición de la tarjeta y la fecha de cierre del proceso de selección y/o adicionalmente cuando se haya indicado de manera específica para algunos especialistas se computara de manera, adicional desde la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- ✓ Carta de compromiso del personal ofrecido (*Diligenciar ANEXO 16*) donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido (Ver formato establecido en el pliego de condiciones).
- ✓ El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando el Municipio lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cuando se haya solicitado experiencia acumulada en tiempo, para algún profesional, para efectos del cálculo del tiempo de experiencia requerido para el personal, se tomarán años de 365 días, de tal forma, que en cada contrato que pretenda acreditar se aplicara la siguiente formula:

$$\text{(años)} = \frac{\text{fecha fin labores} - \text{fecha inicio labores}}{365}$$

El tiempo total de la experiencia para cada uno de los profesionales, será la sumatoria de la experiencia de cada contrato acreditado al profesional, sin ningún tipo de redondeo.

7.4.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (MAQUINARIA, HERRAMIENTA):



Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la OBRA deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El Municipio de Güepa – Santander, directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.

La maquinaria y/o equipo exigido como requisito técnico habilitante por la entidad, para el presente proceso de selección es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	DISPONIBILIDAD
1	UN (1) MARTILLO NEUMATICO	- Factura de compra a nombre del proponente	100%
2	Compactador manual vibratorio (CANGURO) (Apisonadores), potencia aproximada 5 HP	- Factura de compra a nombre del proponente	100%

El equipo ofrecido debe cumplir con el decreto 723 del 10 de abril de 2014 del ministerio de comercio, industria y turismo.

El equipo esencial debe ser: Propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- ✓ Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.
- ✓ Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
- ✓ Tarjeta de propiedad.
- ✓ Manifiesto de aduana.
- ✓ Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- ✓ Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio.

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato de alquiler respectivo
- ✓ Carta de compromiso del propietario de la maquinaria.

7.4.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Diligenciar ANEXO 15):

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando los precios unitarios y finales con cifras enteras, para cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta cada uno de los elementos que hacen parte del mismo.

7.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; así como también a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se sustituyen



los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; información que debe estar renovada y/o debidamente actualizada, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, y los Decretos 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme; sin embargo, conforme al Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proponente y/o integrantes de proponentes plurales si no cuentan con RUP en firme al momento de entrega de las propuestas (si esta fecha es posterior al quinto día hábil del mes de abril) deben demostrar que presentaron la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, tomándose la información de los Certificados RUP inmediatamente anteriores, pero para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado actual sea presentado y que en él se acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados,

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Güepa - Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,85

En caso de presentarse, por parte de alguna propuesta, un valor "INDETERMINADO" en cualquiera de sus indicadores, el Municipio de manera discrecional podrá solicitar información adicional o aclaraciones que le permitan evaluar la razón de este valor y la pertinencia o favorabilidad para el proponente y la entidad convocante. Se llevará a cabo el respectivo análisis de los estados financieros para la decisión discrecional de la entidad. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

7.5.1. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio de Güepa - Santander, teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, teniendo en cuenta la forma de pago, sin anticipo y con un pago total al final de la ejecución del objeto contractual, la entidad fija los siguientes indicadores adicionales:

Ponderación de los componentes de los indicadores financieros para proponentes plurales

Para este proceso en particular se aplicará lo reglamentado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. Suma de los componentes de los indicadores:



En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un proceso de contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el Decreto 1082 de 2015. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

7.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,05

Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales para proponentes plurales Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.



Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

7.7. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD RESIDUAL (Diligenciar ANEXO 21)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
A. CO	=	Capacidad de Organización
B. E	=	Experiencia
C. CT	=	Capacidad Técnica
D. CF	=	Capacidad Financiera
E. SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.



A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

Los proponentes harán uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente, y anexara el resultado, documentos soportes, junto con la propuesta, como requisito habilitante

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

- Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
- I.Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
 - II.Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

B. Experiencia (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).



- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

Experiencia = $\frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

Experiencia = $\frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP)} * \% \text{ Participación}}$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo 2 de esta guía. El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo 3 de la presente Guía.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.



INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (Diligenciar ANEXO 17)

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “CUMPLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia e Idoneidad	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica (Personal, equipo mínimo requerido)	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

- a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas;
- b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y
- c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación, el cual, para este caso en particular es actividades relacionadas con la venta al mayor y detal de combustible, repuestos e insumos para vehículos terrestres, así como el servicio de mecánica automotriz.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a UN (1) MES, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar



la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

10. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Güepa – Santander, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la respectiva sección. Para la evaluación de las ofertas, el ejecutivo municipal conforma el comité evaluador con los siguientes integrantes, quienes serán informados mediante memorando interno:

- Titular de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Obras Publicas
- Titular de la Secretaría de Despacho y de Gobierno
- Titular de la Secretaría de Hacienda Municipal

Por medio del comité asesor evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva y calificación establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El MUNICIPIO a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos, serán los establecidos en este documento. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe de evaluación contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas por el municipio de Güepa – Santander, realizará ponderación del factor económico y calidad, de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Oferta económica	59,50
Factor Programación de obra	20
Factor Incentivos a la Contratación Pública	20
Mipyme	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Oferta económica	59,75
Factor Programación de obra	20
Factor Incentivos a la Contratación Pública	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25



FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL	100

10.1. FACTOR OFERTA ECONÓMICA (59,50 / 59,75 PUNTOS)

Los valores propuestos tanto al total de la propuesta económica como al de los pagos parciales no deben llevar centavos y su aproximación debe hacerse de la siguiente manera:

APROXIMACIÓN AL PESO

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista NO establecerá cifras con centavos, en consecuencia, deberá realizar las respectivas aproximaciones de la siguiente manera:

APROXIMACIÓN CENTAVOS

0,01 centavos a 0.49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente posterior

El Municipio, a través de su comité evaluador de propuestas, verificará las operaciones aritméticas que soportan los valores finales de las mismas. De existir inconsistencia alguna con por error aritmético que supere el 5% del valor total de la propuesta, ésta no será tenida en cuenta y se eliminará. Cuando la inconsistencia no sea superior al 5% del valor de la propuesta, se procederá aplicar el respectivo reajuste, respetando siempre los valores unitarios y siempre y cuando las cantidades de cada suministro o ítem coincidan con las solicitadas en el pliego de condiciones. La entidad asumirá como real los valores consignados como unitarios, para lo cual procederá a multiplicar por la cantidad de suministro o ítem y ajustará el respectivo subtotal de cada ítem.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El Municipio de Güepa – Santander, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 59,50 o 59,75 puntos según corresponda, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del día hábil siguiente al cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

ARITMÉTICA

“Cuna de Hombres Ilustres”



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Numero de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Güepa - Santander procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

- V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Oferta
- i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10.2. FACTOR PROGRAMACIÓN DE OBRA (20 PUNTOS)

El Municipio asignará el puntaje de factor programación de obra sigue:

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para el MUNICIPIO DE GÜEPSA es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de esta, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de esta.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo el MUNICIPIO DE GÜEPSA autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de esta y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación veinte puntos (20) puntos en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. LISTA DE ACTIVIDADES	3
2. DIAGRAMA DE GANTT	3,5
3. DIAGRAMA DE RED	3
4. CUADRO DE EVENTOS	1,5
5. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	1,5
6. FLUJO DE FONDOS	
6.1. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	1,5
6.2. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	1,5
6.3. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	1,5
7. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL	3
TOTAL	20

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- Las Cuadrillas máximo deben ser de 6 trabajadores.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.
- Máximo se deben programar 5 cuadrillas simultaneas teniendo en cuenta terminaciones tempranas, lo anterior para evitar sobreasignación de recursos que puedan llevar al incumplimiento del pazo contractual.

La asignación de más de 5 cuadrillas en cualquier día de ejecución programado dará 0 puntos como puntaje a obtener. A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

• **NOTA IMPORTANTE: LOS ARCHIVOS DEBEN SER ENTREGADOS EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD, ARCHIVOS EN EXCEL, FORMATOS .MPP O CUALQUIER OTRA EXTENCIÓN FUERA DE PDF DARA LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO 0 PUNTOS**

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:



LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso de que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

- ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo con su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
- DURACION DE LA ACTIVIDAD.
- TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

- Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.
- Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
- Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
- Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS



Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS									
NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

FLUJO DE FONDOS

Con el fin de determinar el valor y el valor de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

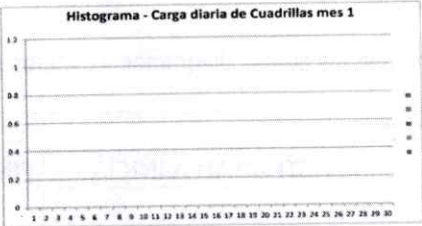
FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS: Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

DIAGRAMA DE PERSONAL.



Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																													
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

10.3. FACTOR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (20,25 PUNTOS)

El Municipio de Güepa – Santander, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.9., y 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo adicionen, modifiquen y reglamenten, opta por vincular dentro de la calificación de propuestas para el presente procesos, aspectos y criterios como incentivos a la contratación pública.

La oferta tiene un puntaje de hasta 20,25 puntos en este criterio, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Incentivo para promoción de la industria nacional	20
TOTAL	20

10.3.1. INCENTIVO PARA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. PUNTAJE: 20)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



De conformidad con la consulta realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos o varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 18B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 18B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 18B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 18B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 18A - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.1 C del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁX. PUNTAJE: 0,25) - Diligenciar ANEXO 19.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015; así como en el Decreto 1860 de 2021, que modifica, adiciona y reglamenta esta normatividad, el municipio de Güepa – Santander opta por aplicar este factor o criterio de evaluación con referencia a emprendimientos y empresas de mujeres, lo cual deber ser soportado con alguna de las siguientes condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:



Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.4.1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁX. PUNTAJE: 0,25) - Diligenciar ANEXO 20.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS



Para el presente proceso en particular, el Municipio de Güepso – Santander, optaría por aplicar la correspondiente reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, conforme a lo establecido y ordenado por la Ley 2195 de 2022, en su artículo 58, el cual expresa:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12. ACLARACIONES Y VERIFICACIONES

Si el MUNICIPIO, lo considera conveniente podrá solicitar, las veces que fuese necesario, hasta antes de la adjudicación aclaraciones y verificaciones de la información suministrada en la propuesta. Estas acciones no permiten, en ningún caso, modificar los términos de la oferta o que el MUNICIPIO, pueda solicitar modificación de la oferta presentada.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el momento previo de la realización de la selección, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente presenta al municipio las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el municipio entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el municipio, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación y consideraciones del caso.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

13. PROCEDIMIENTO APLICABLE SIN PLURALIDAD DE OFERENTES

Si sólo un oferente resultare habilitado, tras cumplirse el término de subsanación, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con la ficha técnica de los bienes o servicios y no exceda el presupuesto oficial, conforme a lo expresado tácitamente en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se presentara ningún proponente para participar en el proceso de selección del contratista, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso.

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO

El MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.



15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de existir empate en la calificación de dos o más propuestas presentadas y corregidas (*Diligenciar ANEXO 13*) se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, y debe darse acreditación conforme a los medios establecidos en el mismo artículo, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1082 DE 2015 / ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el



que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una



participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;



9.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

Para el presente proceso en particular, y con referencia a la opción del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará lo normado por el manual interno de contratación de la entidad, lo cual establece el desempate aleatorio con la introducción en una bolsa opaca, de un número igual de balotas al número de desempatantes, pero una de ellas de color diferente, y por orden de hora y fecha de radicación de la propuesta, desde la que primero se entregó y hasta la última, extraerán una balota, aquel que saque la balota de color diferente será el ganador.

16. PROPUESTA

El numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales



establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

(...)

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

(...)

La entidad establece como OBLIGATORIA la "Manifestación de Interés en Participar" y, por lo tanto, propuesta que no haya cumplido con dicho requisito con antelación, dentro del término y de la forma que la entidad contratante establece en el pliego de condiciones, será rechazada sin realizar la apertura de sobres al momento del cierre del proceso; lo anterior conforme al siguiente acápite del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (...)

16.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las condiciones de presentación de la propuesta son las siguientes:

La propuesta se debe radicar y entregar en el horario de lunes a jueves (jornada continua) de 8:00 a.m. 5:00 pm., y viernes (jornada continua) de 7:00 a.m. a 3:00 pm en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso de selección y hasta la fecha y hora prevista en el calendario como día de cierre de este proceso de selección, en la SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA, Y OBRAS PUBLICAS del Municipio de Güepa - Santander, ubicada en la calle 3 carrera 5 esquina , primer piso de la alcaldía municipal.

No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

Al acto de cierre realizado en la fecha, hora y lugar señalado, pueden asistir los proponentes y/o sus apoderados, y/o cualquier ciudadano.

Todas las propuestas radicadas y recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de este proceso de selección serán abiertas públicamente, en el acto de cierre.

Al abrir las propuestas, se da a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente, número de folios de esta, valor de la propuesta, entre otros.

No se aceptan propuestas enviadas por correo a sitios diferentes al establecido como recepción de ofertas, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, a máquina o en impresión de computador, en original y deben estar foliadas en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, con su respectivo índice. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en la propuesta original.

El sobre que contiene la propuesta en copia no debe ser abierto en la audiencia de cierre y solo se abrirá en caso de necesitarse aclarar información ilegible o incompleta en la propuesta original; se abrirá en presencia del proponente o con autorización expresa por él de forma escrita.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al Municipio. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.



En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objeto de verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.

No se debe cambiar la redacción de los formularios so pena del rechazo de la oferta si se elimina información de fondo que influyan en la calidad y valor de la propuesta.

La propuesta se entrega en un (1) sobre sellado, el cual debe contener los documentos originales, en dos sobres en su interior, uno que contenga los requisitos habilitantes y con documentos para calificación o ponderación, ajenos al factor económico; y otro sobre con el precio inicial de oferta y los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems; cerrados, sellados y rotulados. Todo ello y se deben radicar en la oficina de la SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del municipio de Güepsa - Santander, ubicada en la calle 3 Carrera 5 esquina, primer piso de la alcaldía municipal, dirigida al Municipio de Güepsa - Santander, de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Primer piso, Alcaldía Municipal de Güepsa – Santander Calle 3 carrera 5 esquina Güepsa - Santander SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004 DE 2026

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE.

El municipio no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.

El municipio, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes. La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento, al igual que de cualquier modificación que realice el municipio durante el proceso.

La propuesta económica debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio o unión temporal, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

16.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben contener todas las condiciones exigidas en este pliego de condiciones y el municipio podrá verificar toda la información y documentación presentada con las mismas y su autenticidad. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas puedan ser mejoradas, modificadas, corregidas o complementadas.

En el evento que la propuesta contenga información reservada, el proponente y/o representante legal debe señalarlo en la forma indicada en la carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones y en que norma se ampara para invocar dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso respecto de la reserva, se entenderá que toda la oferta es pública.

Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

16.3. ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



Los oferentes dentro de su propuesta deberán presentar un (1) sobre con documentos originales. El sobre con los documentos originales contendrá dos (2) sobres más en su interior, así:

Primer sobre: Debe estar cerrado, sellado y rotulado como DOCUMENTOS HABILITANTES y con documentos para calificación o ponderación, ajenos al factor económico, y contendrá la totalidad de los documentos habilitantes del proponente, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo ascendente.

Segundo sobre: Debe estar cerrado, sellado y rotulado como PROPUESTA ECONÓMICA, que contendrá la oferta económica inicial y los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, sin borrones, tachaduras o enmendaduras y debe ser firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal o de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

El cumplimiento de estos requisitos se verificará en la carta de presentación de la propuesta. Si el proponente, persona jurídica, recurrió a abonar o avalar la propuesta por un tercero, esta propuesta económica debe ser suscrita por el profesional respectivo, sin obviar la firma del representante legal.

16.4. OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- Una propuesta por participante. Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, si los términos del proceso se amplían se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.
- La propuesta inicial de precio para cada elemento deberá presentarse diligenciando la totalidad de las columnas de cada formato de propuesta económica.
- Se recuerda que la Tributación de Impuestos sobre cada uno de los productos ofrecidos (IVA), si existiera, es responsabilidad del oferente y/o contratista.
- La propuesta debe presentarse de acuerdo con el elemento que el proponente ofertará.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Todos los documentos de la propuesta incluidas las fichas técnicas deben presentarse en idioma español y la propuesta económica en pesos colombianos.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), cuando esto aplique, y los servicios objeto del presente proceso que causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- Si en la verificación matemática, se encuentran inconsistencia que permitan evidenciar errores aritméticos, la entidad entrará a realizar la respectiva corrección a la propuesta y asumir el correspondiente valor resultado de aplicar la corrección, siempre y cuando esta no sea superior al 5%. La entidad asumirá como real los valores consignados como unitarios, para lo cual procederá a multiplicar por la cantidad del ítem, siempre y cuando no haya sido en ella el error, y ajustará el respectivo subtotal de cada ítem.

16.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el MUNICIPIO, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal.

16.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección.

16.7. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.



16.8. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Después del cierre de la selección, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas.

Cuando el proponente confirme con la norma que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y el municipio, así lo constata, no se expedirá copia de dichos documentos.

El valor de las copias solicitadas se cobrará de conformidad con lo dispuesto por el municipio administrativamente. El valor de las copias deberá ser pagado por el solicitante de la forma establecida por la Tesorería Municipal o Secretaría de Hacienda Municipal de Güepsa - Santander.

16.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Güepsa – Santander, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
- Cuando pasado el plazo de subsanación, no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.
- Cuando pasado el plazo de subsanación, no hayan suscrito la carta de presentación de la oferta.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.
- La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- El proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones.
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
- Si no se puede realizar una evaluación objetiva por cuanto se presentan inconsistencias en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, previa evaluación de la entidad.
- El proponente se niegue a colaborar con la administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la entidad.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando cualquier documento aclaratorio, solicitado por el municipio, requiera tener fecha anterior al cierre del proceso de selección y este sea presentado con fecha posterior a la misma.
- Si la propuesta de ser necesario, no se encuentra abonada por el respectivo profesional debidamente titulado y con matrícula profesional vigente.
- Cuando no se haya llevado a cabo la respectiva manifestación de interés en participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Los demás contempladas en el pliego de condiciones y la Ley.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Güepsa - Santander declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- El representante legal del Municipio de Güepsa - Santander o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

18. ACUERDOS COMERCIALES

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La entidad



debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Así las cosas las características y condiciones señaladas para los bienes y servicios originarios de cada socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos, por concepto de industria nacional, casos en los cuales el principio de reciprocidad operaría en las condiciones pactadas, debido a la cuantía este proceso se encuentra sometido al capítulo de compras públicas de los tratados y acuerdos mencionados anteriormente, los bienes y servicios objeto de este proceso de selección no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas con las salvedades y exclusiones para cada caso en concreto.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$25.706.187.670 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	\$25.706.187.670 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$25.545.923.858 COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$25.725.714.885 COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$ 26.783.850.461 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$ 26.783.850.461 COP	-	NO

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales realizado entre Colombia y Guatemala Ley 1189 de 2008 y por lo estipulado en decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, por lo anterior se le dará trato de nacionales a estos oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el cronograma de que trata la presente convocatoria. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe del municipio de Güepa - Santander no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.



20. ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración municipal de Güepsa - Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De acuerdo con la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día fijado en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia de asignación de riesgos, y de ser necesario y requerirse, en la misma audiencia la Administración Municipal de Güepsa - Santander se pronunciará sobre precisiones del contenido y alcance del pliego de condiciones.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de del municipio de Güepsa - Santander, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en documento anexo al presente proceso se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, así como las estrategias para su mitigación.

- **GARANTÍA CONTRACTUAL**
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Güepsa - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El Municipio de Güepsa - Santander, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La no presentación de la garantía que ampara la seriedad de la oferta por parte del oferente en la propuesta, conforme lo exige la entidad, no será subsanable y será causal de rechazo de esta, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

"Cuna de Hombres Ilustres"



Con ocasión de los riesgos del contrato, el MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER, exigirá el otorgamiento de una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que el MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro.

La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual será por un monto equivalente a 200 SMLMV, conforme al numeral 1 Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será por el periodo de vigencia del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista constituirá a su costa y a favor del "MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER", dentro de cinco (05) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y 5 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Durante el término de ejecución del contrato

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista debe ampliar la vigencia de la garantía y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista debe reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de la garantía, será de cargo exclusivo del contratista.

TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA

El contratista entregará al MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía requerida.

REQUISITOS GENERALES

En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER.



La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

21. SUPERVISIÓN E/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el municipio del Güepa - Santander, a través del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS. Se informará al correspondiente titular, mediante memorando interno.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La Supervisión se realiza en cumplimiento del control de ejecución y deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:
- Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los insumos.
- Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato.
- Adelantará revisiones a los insumos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigirá que la calidad de los insumos suministrados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
- Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato.
- Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
- La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato del jefe de la oficina gestora.
- Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
- Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente el municipio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización del municipio.
- Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas; las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante, lo anterior, el municipio ejercerá la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección.

22. CRONOGRAMA



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria y Estudios del Sector	21 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales	Del 21 de Septiembre de 2026 hasta el 25 de Septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	planeacion@guepsa-santander.gov.co Despacho del Alcalde, palacio municipal
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de Septiembre de 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Plazo máximo para expedir adendas	28 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Certificación de Limitación a MiPymes o No	28 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Acto administrativo de apertura del proceso	29 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Plazo máximo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de Septiembre del 2026 hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Respuesta y publicación a observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivo	30 de Septiembre del 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Hasta al 2 de Octubre de 2026 a las 5:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Fecha del sorteo consolidación de oferentes	05 de Octubre de 2026 a las 10:00 am plataforma virtual	Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	06 de Octubre de 2026 a las 8:30 a.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP I Personalmente Secretaria de Planeación
Publicación del informe de evaluación	07 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 09 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Respuestas observaciones evaluación – Informe final de habilitados	13 de Octubre de 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta.	14 de Octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Despacho del Alcalde, palacio municipal
Firma y legalización del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato	Despacho del Alcalde, palacio municipal
Registro presupuestal, presentación y aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato	Despacho del Alcalde, palacio municipal



Acta de Inicio	Dentro del día siguiente a la aprobación de garantías	Despacho del Alcalde, palacio municipal
----------------	---	---

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento.

23. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del contratista pertinente para la contratación de la adquisición de bienes para la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 del 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, del decreto 1082 de 2015, es un procedimiento por el sistema de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. El presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:

10.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

10.2. LEY 80 DE 1993

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales. Artículo 24. Principio de Transparencia.
Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación(...)
Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública.

10.3. LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(....)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(....)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(....)

10.4. DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
(....)
Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el



capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

El objeto de la contratación a realizar.

La modalidad de selección que corresponda a la contratación.

El Cronograma.

El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.

La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La entidad estatal debe publicar adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. La entidad decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para entidad, entre otras.
- El valor en dinero que la entidad estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de ofertas presentadas.
- La entidad estatal debe calcular relación costo-beneficio cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
- La Entidad Estatal debe adjudicar oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

10.5. DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles. Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá



mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

24.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo los requerimientos técnicos y su pliego de condiciones.
- b) Colaborar con el municipio de Güepa - Santander en cualquier requerimiento que haga.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y/o suministrados, de acuerdo con lo técnicamente solicitado, el pliego de condiciones y la oferta presentada al municipio de Güepa - Santander.
- d) Dar a conocer al municipio de Güepa - Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Comunicarle al municipio de Güepa - Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- f) Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Güepa - Santander las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
- g) Proveer los bienes y servicios producto de la ejecución de la obra, de forma oportuna y la entrega de estos conforme a lo requerido en su momento por el contratante.
- h) Elaborar y dar cumplimiento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el municipio, y presentado por el contratista en la propuesta (si esto aplicara), el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
- i) Generar y diligenciar la papelería para el control de entrega y recibo de los bienes y servicios, soporte para los respectivos cobros parciales (cuando apliquen pagos parciales).
- j) Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
- k) El contratista debe garantizar que dispondrá de un sitio de almacenaje para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de estas.
- l) Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual.
- m) Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- n) Correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato.
- o) El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación, o en su defecto, a partir de la fecha de aprobación de la garantía.
- p) Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- q) Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- r) Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- s) Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.



- t) Se deberán llevar a cabo comités de seguimiento cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el Supervisor del municipio.
- u) El contratista deberá mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual.
- v) Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

24.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El objeto contractual por desarrollar es la **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, y tiene como obligaciones técnicas de ejecución las siguientes:

- a) El contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.
- b) Cumplir con la metodología para el mantenimiento y mejoramiento dentro del cronograma o plazo (De acuerdo al Anexo presupuesto APUS).
- c) El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a las especificaciones de la obra en concreto.
- d) La metodología para el mantenimiento y mejoramiento utilizada por el contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:
- ✓ Las calidades previstas
 - ✓ Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - ✓ Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
 - ✓ Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
 - ✓ El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.
- e) Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.
- f) El contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como las herramientas deben ser revisados por el Supervisor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación e instalación del mantenimiento deben ser entregados por el contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- g) Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- h) Las aprobaciones, por parte del supervisor de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.
- i) Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del mantenimiento y deben ser puestos por el contratista.
- j) Los equipos, maquinarias y herramientas que deba disponer el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.
- k) La reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, entre otros, de los mismos. El contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
- l) El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos.
- m) Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada): Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del supervisor, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
- n) Cuando a juicio del supervisor, el personal al servicio del contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
- o) El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.



- p) Todas las instrucciones y notificaciones que el supervisor, impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo.
- q) El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.
- r) Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor debe atenderla y ser satisfecha por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- s) Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- t) Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el Ingreso y no perder los controles de seguridad.
- u) Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- v) El contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- w) El contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
- x) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- y) Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
- z) Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.
- aa) El contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- bb) Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento y mejoramiento de la obra, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- cc) Igualmente debe considerar que son por cuenta del contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- dd) A la terminación del contrato, el contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, debe desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
- ee) Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos para el manteniendo.
- ff) Realzar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas.
- gg) Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
- hh) El contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
- ii) No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
- jj) Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el supervisor.
- kk) Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.
- ll) El contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.



- mm) Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
- nn) El contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el supervisor. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
- oo) Lo anterior no implica que el contratante, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
- pp) Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:
- qq) Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del supervisor. Si el contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del supervisor, no tendrá derecho al pago de éstas.
- rr) El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.
- ss) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Septiembre de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Septiembre de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.
- tt) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
- uu) Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.
- vv) Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.
- ww) Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.
- xx) Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.
- yy) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- zz) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- aaa) Realizar el control de calidad de las obras.
- bbb) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del supervisor.
- ccc) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- ddd) Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
- eee) Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
- fff) Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
- ggg) Contratar un ingeniero residente encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

Nota:

Se anexa Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales hacen parte integral del presente estudio.

Se anexa estudios técnicos, planos y diseños los cuales hacen parte integral del presente estudio, que se relacionan así:

- Registro fotográfico

24.3. OBLIGACIONES LEGALES

- a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- b) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.



- c) Verificar que la garantía exigida se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

24.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- c) Cumplir con la entrega de los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
- d) Mantener afiliado y activo al sistema de seguridad social integral, al personal empleado para la ejecución del contrato.

24.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
- b) Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral del personal involucrado en la ejecución del objeto contractual.
- c) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- d) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

24.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. Pagar el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- c) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

25. DISPOSICIONES

25.1. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La audiencia de aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones y determinación de los riesgos previsibles, se llevará cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del presente proceso, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los requisitos establecidos y oír a los interesados. Dicha audiencia se realiza en el día y hora determinados en el cronograma del proceso en el presente pliego. De esta audiencia se genera un acta, la cual se publica en el portal de contratación www.contratos.gov.co desde el momento de su realización.

25.2. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para el municipio, y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

25.3. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial. La presentación de la oferta parcial es causal de rechazo.

A juicio del municipio se podrá prorrogar el plazo de adjudicación mediante acto administrativo, decisión que será



comunicada por escrito a todos los proponentes y antes del vencimiento del término inicialmente previsto para adjudicar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

25.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, El MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inc. 2o, numeral 12 art. 30, Ley 80/93).

Tal como lo dispone el inciso 4o del artículo 9o de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, el municipio podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

25.5. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Municipio de Güepa – Santander, podrá adjudicar el contrato con oferta única, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el cual contempla:

“Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”.

25.6. DEL PLIEGO

✓ Consulta del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.

Los interesados podrán consultar el proyecto pliego y/o pliego definitivo en la página www.contratos.gov.co o en la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas partir de la fecha estipulada en el calendario.

✓ Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Durante el plazo establecido en el calendario para la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, el municipio publica en la página el proyecto de pliego de condiciones con el fin de suministrar a los proponentes la información sobre la contratación que se realizará y poder formular observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.

Los proponentes remiten las observaciones y/o sugerencias a través del correo electrónico planeacion@guepsa-santander.gov.co o a la dirección física Calle 3 con carrera 5 esquina, secretaria de planeación, primer piso.

El municipio de Güepa - Santander, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se consideren relevantes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para ello el municipio agrupará aquellas de naturaleza común y procederá a su publicación en el portal de contratación.

✓ Aclaraciones y/u observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance del pliego, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos del proceso de selección, los proponentes podrán hacer las correspondientes solicitudes por medio del correo electrónicos, dentro del plazo establecido en el calendario para las observaciones al pliego de condiciones definitivo el cual está sujeto de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del



decreto 1082 de 2015.

✓ **Adendas.**

Como resultado de lo debatido en la audiencia de aclaraciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y cuando resulte conveniente, el MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER podrá expedir las modificaciones o aclaraciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo, mediante adenda, según lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las aclaraciones y/o adendas serán publicadas en la página www.contratos.gov.co o enviadas a la dirección electrónica registrada por los proponentes.

25.7. SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la entidad contratante por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la entidad contratante se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

25.8. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Güepsa – Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

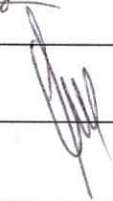
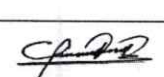
El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

25.9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Expedido en el municipio de Güepsa - Santander, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2026.


HERNANDO FONTECHA AMADO
Alcalde
Municipio de Güepsa – Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ing. Ruben Dario Vargas León	Asesor contractual externo	
Revisión técnica	SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE	Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	



ANEXO 1

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adicionó el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j). Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7º y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o prohibición, ni tampoco la empresa que represento.

Dado en el municipio de Güepa - Santander a los _____ () días del mes de _____ del año 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Güepa - Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.



2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato producto del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____, cuyo objeto es el **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____, cuyo objeto es el **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____, cuyo objeto es el **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] del año 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 3 FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepsa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso de contratación de la referencia, cuyo objeto es el **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y hago las siguientes manifestaciones:

- a) Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del municipio de Güepsa - Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- b) Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
- c) Que la oferta _____ que presento cumple con la totalidad de los requisitos y



especificaciones técnicas del proceso.

- d) Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- e) Que la oferta económica adjunta es por la suma de _____ y fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- f) Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
- g) Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento revista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- h) Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
Adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los documentos del proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la oficina]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atte.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 4
FORMATO DE RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepsa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El siguiente es el perfil del personal propuesto para cada uno de los perfiles exigidos que deberán participar dentro de la ejecución del objeto contractual, dentro del proceso de la referencia:

DIRECTOR DE OBRA:



Nombre y Apellidos:	C.C. N.º:
Profesión:	T. P. N.º:
Fecha expedición. T. P.:	Experiencia general en años:

INGENIERO RESIDENTE:

Nombre y Apellidos:	C.C. N.º:
Profesión:	T. P. N.º:
Fecha expedición. T. P. o grado:	Experiencia general en años:

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.
Nombre y apellidos del R.L.
N.º Documento identidad del R.L.
Nombre de la persona jurídica
N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 5

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La siguiente es la relación de contratos que soportan el cumplimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE solicitada al proponente con el cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro del proceso de la referencia:

NO CONSECUTIVO RUP	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	% PARTICIPACION	CÓDIGOS UNSPSC	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMMLV

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.
Nombre y apellidos del R.L.
N.º Documento identidad del R.L.
Nombre de la persona jurídica
N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 6

FORMATO DE RELACIÓN DE MULTAS DEL PROPONENTE



No.	CONTRATO	RESOLUCIÓN DE MULTA	FECHA EJECUTORIADA LA	RESOLUCION SANCIÓN	FECHA EJECUTORIADA LA

Yo, _____, identificado _____ con cédula _____ de ciudadanía N.º _____, y representante legal de _____ declaro bajo gravedad de juramento que: ni la firma que represento, ni sus representantes legales, ni sus socios y/o accionistas, han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos CINCO (5) años.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 7

DOCUMENTO CONSORCIAL

Ciudad y Fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepso Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, Expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y



representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el municipio GUEPSA - SANTANDER, cuyo objeto es: **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA: DENOMINACIÓN.** El presente CONSORCIO se denominará _____. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, e-mail, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____. **SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen siguiente participación: _____% y _____%. **OCTAVA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del municipio de GUEPSA - SANTANDER. En caso de aceptarse la cesión por parte del municipio de GUEPSA - SANTANDER el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al municipio de GUEPSA - SANTANDER, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ (____), días del mes _____, del año 2026.

ACEPTO:

Firma:

Nombre y Apellidos:

C.C. N.º:

Representante Legal de _____ o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

Tel. y fax

C.C. N.º:

Representante Legal de _____ o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

Tel. y fax

C.C. N.º:

ANEXO 8



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

"Cuna de Hombres Ilustres"



DOCUMENTO UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepsa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

[illegible]

Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



Unidos frente al municipio de GÜEPSA - SANTANDER, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____), días del mes __, del año 2026.

ACEPTO:

Firma:

Nombre y Apellidos:

C.C. N.º:

Representante Legal de ____ o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

Tel. y fax

C.C. N.º:

Representante Legal de ____ o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

Tel. y fax

C.C. N.º:

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y Fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Güepsa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.



EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO No. _____

Dada en ____ a los _____ (_____) días del mes de _____ del año 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 10

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal, Contador o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado _____ con C.C. _____ N.º _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de (Revisor Fiscal o Contador de - razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO No. _____

Dada en ____ a los _____ (_____) días del mes de _____ del año 2026.



FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.
Nombre y apellidos del R.L.
N.º Documento identidad del R.L.
Nombre de la persona jurídica
N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 11

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TUBERIAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,01	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 2" (TRAMO 3)	Metro lineal	3.687,00		
1,02	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 1 1/2" (INCLUYE INSTALACIÓN TRAMO 1 TRAMO 2 Y TRAMO 4)	Metro lineal	3.594,00		
TOTAL					
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVIENDAS AMPLIACIONES RURALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,03	Tee de 2" 63mm termofusión (suministro e Instalación)	Unidad	1,00		
1,04	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	7,00		
1,05	UNION Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	37,00		
1,06	Codo 90 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	1,00		
1,07	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 50 mm (1 1/2" Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	18,00		
1,08	UNION 1 1/2" (Instalación de Accesorios en Tramos Incluye instalación tramo 1, tramo 2 y tramo 4	Unidad	36,00		
1,09	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	12,00		
1,10	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 1 1/2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	17,00		
1,11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2" (incluye derivación)	Unidad	12,00		
1,12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D= 1 1/2", (incluye derivación)	Unidad	16,00		
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (ACOMETIDA DOMICILIARIA) 1 1/2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF HASTA 6 METROS + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	Unidad	51,00		
1,14	VALVULA DE CORTE DE 2"	Unidad	1,00		
1,15	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	Unidad	2,00		
1,16	VALVULA REGULADORA DE PRESION 2"	Unidad	6,00		
TOTAL					
EXCAVACIONES					



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,17	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	1048,46		
1,18	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	698,98		
1,19	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN.	Metro cubico	191,85		
TOTAL					
SUBTOTAL					
ADMINISTRACION				29%	
IMPREVISTOS				1%	
UTILIDAD				5%	
TOTAL					

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

N.º de la libreta profesional

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 12

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Formato obligatorio para proponente y personas involucradas con documentos dentro de la propuesta)

Yo, _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No _____, expedida en _____, declaro y acepto que he sido informado: (I) Que el MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, ha puesto los mismos a mi disposición, los cuales son:

Dirección:	Calle 3 CON CARRERA 5 ESQUINA / Palacio Municipal / Secretaria de Planeación, infraestructura y obras públicas Primer piso
Teléfono:	685001
Correo electrónico:	alcaldia@guepsa-santander.gov.co / planeacion@guepsa-santander.gov.co
Horario de atención:	lunes a jueves entre las 8:00 a.m. – 5:00 p.m., (jornada continua) y los vienes de 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (jornada continua)
Página web:	www.guepsa-santander.gov.co

De igual manera, la entidad ha dispuesto el correo planeacion@guepsa-santander.gov.co y sus instalaciones en la dirección ya anotada, adicional a toda la información al respecto que puedo consultar en www.guepsa-santander.gov.co, o en documentos internos propios del accionar de la entidad, disponibles de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. – 5:00 p.m., (jornada continua) y los vienes de 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (jornada continua), para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización. (II) Esta autorización permitirá al MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales en procura de cumplir con las siguientes finalidades: 1. incluir en la base de datos de contratistas, 2. hacer las consultas de inhibitorias pertinentes, 3. relacionar mis datos en informes solicitados por órganos de control, 4. cualquier actividad realizada dentro del normal ámbito de operación del MUNICIPIO. Todo ello con la debida diligencia legal que permita evitar que terceros no autorizados accedan a mis datos. (III) Acepto que la presente autorización faculta al MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER para contactarme por correo electrónico, SMS, vía telefónica y correspondencia escrita. (IV) Declaro que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar



y suprimir mi información personal; de igual manera el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos los podré ejercer a través de los canales dispuestos por el MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER para la atención al público y observando la política de tratamiento de datos personales del MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER disponible en www.guepsa-santander.gov.co. y/o en documentos internos propios del accionar de la entidad. (V) Así, otorgo mi consentimiento al MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER para tratar mi información personal, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, y por tanto me comprometo a leer la política disponible en: www.guepsa-santander.gov.co y/o en documentos internos propios del accionar de la entidad. (VI) Autorizo al MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER para que modifique o actualice su contenido, a fin de atender actualizaciones legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para su operación, dando aviso previo por medio de la página web de la entidad o correo electrónico (como bien se disponga).

Declaro, como propietario de los datos personales a mantener confidencialidad, que he suministrado mis datos y documentos al proponente que los presenta, con fines exclusivos de participación dentro del proceso de selección del contratista No. _____.

Una vez leído lo anterior autorizo de manera previa, explícita e inequívoca al MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER para el tratamiento de mis datos personales, los cuales he suministrado de manera voluntaria para el tratamiento dentro de las finalidades legales y las consignadas en este documento. Declaro además que soy el titular de la información la cual es completa, veraz, confiable, voluntaria, exacta y verídica.

Para constancia se firma a los _____ () días del mes de _____ del año 2026. Firma del proponente:

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.

N.º Documento identidad del R.L.

N.º de la libreta profesional

Nombre de la persona jurídica

N.º identificación de la Persona Jurídica

Firma del propietario de los datos:

FIRMA DEL PROPIETARIO DE LOS DATOS

Nombre y apellidos

N.º Documento identidad.

ANEXO 13

DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No _____, expedida en _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección del contratista No. _____, el cual tiene por objeto: **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, me permito declarar conozco plenamente los criterios de desempate a aplicar, en el caso que la entidad así lo requiera, y acepto que los criterios a aplicar a mi favor, en caso de presentarse esta situación, serán única y exclusivamente los aquí señalados en el presente documento, y que criterio que no haya sido acá establecido y soportado con la documentación anexa exclusivamente para tal fin, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

Así las cosas, manifiesto que, de presentarse la necesidad de desempatar, podrán tenerse en cuenta los siguientes criterios y su forma de acreditación con una (X) según señale en el siguiente cuadro:



CRITERIOS DE DESEMPATE	CONDICIÓN DECLARADA	ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.		
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.		
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez.		
Preferir la propuesta presentada		
por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.		
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.		
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).		
Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.		
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.		
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.		

NOTA 1: En la columna “CONDICIÓN DECLARADA” se debe marcar con una “X” la condición que el proponente considera que cumple como criterio de desempate, lo cual debe dar respuesta estricta a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.17 – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En la columna “ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN” se debe describir la evidencia que se presenta para soportar o acreditar la condición declarada que cumple como criterio de desempate, lo cual debe dar respuesta estricta a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.17 – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, del Decreto 1082 de 2015.

De cada condición que se declare que cumple como criterio de desempate debe adjuntarse documentos e información que la acredite, de lo contrario no le será tenida en cuenta como cumplida. Condición que no sea declarada o señalada en el presente formato, no será revisada o tenida en cuenta al momento de presentarse la necesidad de aplicar criterios de desempate.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información acá consignada, y la anexa pertinente y competente para acreditar esta información, es completa, veraz, confiable, voluntaria, exacta y verídica.



Para constancia se firma a los _____ () días del mes de _____ del año 2026. Firma del proponente:

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.
Nombre y apellidos del R.L.
N.º Documento identidad del R.L.
N.º de la libreta profesional
Nombre de la persona jurídica
N.º identificación de la Persona Jurídica

ANEXO 14
FORMATO-CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Güepa Departamento de Santander

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" , en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	
Dirección y ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____ Nombre del representante legal _____

C.C. _____ de _____

Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



FORMATO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Firma: _____
Nombre: _____
Representante legal o apoderado: _____
Matricula No.: _____

Firma
Nombre:
Profesional responsable memorías:
Matricula No.:

ANEXO 16

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO

Yo _____ (nombre del personal propuesto) identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo de la firma _____ (nombre del proponente) en caso de que sea favorecida con el contrato para la _____. Para lo cual hago llegar la documentación que certifica que cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio de _____.

Cargo: _____
Porcentaje de dedicación: _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2026.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL
CC. _____ de _____

ANEXO 17

FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Procesos de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____

Proponente: _____

Tipo y número de identificación: _____

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo que anexo a la presente oferta.

Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice proponente
Índice de Liquidez	
Índice de endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	

Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	
Rentabilidad sobre activos	

Firma del proponente: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección de Notificación _____
Teléfono o Celular _____



Correo electrónico: _____

ANEXO 18

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 18A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA:

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

“[Nombre del representante legal del Proponente]” en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para



el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del Pliego de Condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos 15, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____ Nombre del representante legal _____

C.C. _____ de _____

Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

_____. Telefax _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 18B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de



los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____ Nombre del representante legal _____

C.C. _____ de _____

Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

ANEXO 19

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO 19A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA:

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o

Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su



tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]



Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	cargo en el último año] [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 19B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA:

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



96

empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporfo [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 19C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA:

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO 20

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]



REFERENCIA:

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [indicar si es empresa o sociedad] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO 21

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente calculara su capacidad residual de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>, Aplicación para establecer la Capacidad Residual, la cual debe ser entrega con sus soportes para verificación del municipio.

CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

A. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre del socio, y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	Número de matrícula del profesional	No y Año del contrato laboral o de prestación de servicios	Vigencia del Contrato

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 2026

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.



Firma del representante legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno, el presente documento.
Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

B. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA

Certificación de la información para acreditación de la experiencia necesaria para el cálculo de la capacidad residual.

Consecutivo	Valor Contratos Relacionados con la Actividad de la Construcción – Seg. 72 Clasif. UNSPSC (EN SMMLV)	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural	Valor del SMMLV Vigente 2026	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación)
	(A)	(B)	(C)	(A*B*C)
Valor total de los contratos ejecutados reportados en el RUP				

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 2026

Firma del representante legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

C. PERIODO DE INFORMACION FINANCIERA DEL PROPONENTE

PERIODO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE	
Mejor ingreso operacional de los últimos 5 años	
Información Proveniente del Estado de Resultados	AÑO
Ingresos Operacionales*2	\$

*2 El proponente

deberá suministrar el Estado de resultados del año en que el proponente



obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. El Estado de Resultados deberá acompañarse de las respectivas notas.

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 2026

Firma del representante legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:
Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

D. LISTADO DE CONTRATOS EN EJECUCION

1	2		3		4	5	6	7	8	9
5	Contrato		Forma de Participación		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución en Meses	Valor del contrato	Plazo faltante en días a partir de fecha de la presentación de la oferta	Saldo diario del Contrato (6/5/30 días)	Saldo del Contrato (8*3*7)
Contratante	No.	Objeto	Individual/ Consorcio/ Unión Temporal	%						
										\$
										-

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 2026

Firma del representante legal del oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:
Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

ANEXO 22
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA N.º _____

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUEPSA – SANTANDER Y

CONTRATO N°	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUEPSA – SANTANDER
R.L. DEL CONTRATANTE	HERNANDO FONTECHA AMADO
CONTRATISTA	
R.L. DEL CONTRATISTA	
OBJETO	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER



PLAZO DE EJECUCIÓN	
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO	

Entre los suscritos: **HERNANDO FONTECHA AMADO**, mayor de edad, vecino de Güepsa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, posesionado para ejercer las funciones como Alcalde Municipal de Güepsa – Santander, desde el día primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, según consta en el Acta de posesión del XXXXXXXXXXXXXXXX levantada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXX - Santander, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1) de enero de 2024, actuando en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Güepsa (Santander), debidamente autorizado para celebrar convenios, mediante el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos:

(i) cuando así lo haya previsto la ley; y (II) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO, por una parte; por la otra _____,

representada legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, quien para los efectos de este documento se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio de Güepsa - Santander es una entidad territorial que interpreta el servicio como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, que con el conocimiento claro de sus potencialidades tiene como su objeto principal, lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque permite dar solución a unos de los sectores más complejos como es la infraestructura vial, que permitirá prestar un mejor servicio y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ya que con el OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER se da solución a una de las necesidades apremiantes de la comunidad, II. Que el municipio de Güepsa - Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, III. Que la oferta del proponente [nombre del Contratista] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones No. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP], IV. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el N°. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP], V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Que la presente contratación se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, VII. Que por medio de la resolución [número y fecha del acto administrativo de adjudicación] se adjudicó el presente contrato, y el contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es el "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", según especificaciones y condiciones técnicas, de lo cual hacen parte integral los documentos y estudios previos, así como el pliego de condiciones. **Cláusula 2 – Valor del Contrato y Forma de pago.** El valor del contrato es [valor estimado del Contrato en letras] ([valor del contrato en números]). **Cláusula 3 - Forma de pago.** La entidad estable una forma de pago así: La Entidad pagará el contrato celebrado en pesos colombianos y a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo a los avances de obra ejecutados a satisfacción por parte del contratista, aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás



requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Parágrafo 1. Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal de Güepa - Santander, en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor o supervisor. **Parágrafo 2.** En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **Cláusula 4 – Declaraciones del contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: - Conoce y acepta los documentos del proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Güepa - Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones y su propuesta. - El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido. - El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 5 – Plazo del Contrato.** El plazo total para la ejecución del objeto del presente proceso es de 25 o 30 días (los días depende del cronograma de publicación) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De ser necesario, se modificará el plazo de ejecución para la suscripción del contrato, y este de igual manera no podrá sobrepasar la actual vigencia 2026. **Parágrafo 1.** Solo podrá darse terminación y pago con antelación al plazo pactado, siempre y cuando se pacte terminación anticipada por las partes contractuales, habiéndose realizado el objeto contractual a conformidad, o en su defecto se debe realizar balance porcentual y proporcional de lo ejecutado. **Parágrafo 2.** Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **Parágrafo 3.** La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el acta de recibo final a conformidad. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista.** Además de las establecidas en los documentos del proceso. Son Obligaciones Generales del Contratista las siguientes:

- ✓ Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo los requerimientos técnicos y su pliego de condiciones.
- ✓ Colaborar con el municipio de Güepa - Santander en cualquier requerimiento que haga.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y/o suministrados, de acuerdo con lo técnicamente solicitado, el pliego de condiciones y la oferta presentada al municipio de Güepa - Santander.
- ✓ Dar a conocer al municipio de Güepa - Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- ✓ Comunicarle al municipio de Güepa - Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Güepa - Santander las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
- ✓ Proveer los bienes y servicios producto de la ejecución de la obra, de forma oportuna y la entrega de estos conforme a lo requerido en su momento por el contratante.
- ✓ Elaborar y dar cumplimiento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el municipio, y presentado por el contratista en la propuesta (si esto aplicara), el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
- ✓ Generar y diligenciar la papelería para el control de entrega y recibo de los bienes y servicios, soporte para los respectivos cobros parciales (cuando apliquen pagos parciales).
- ✓ Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
- ✓ El contratista

debe garantizar que dispondrá de un sitio de almacenaje para



el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de estas.

- ✓ Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- ✓ Correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato.
- ✓ El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación, o en su defecto, a partir de la fecha de aprobación de la garantía.
- ✓ Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- ✓ Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- ✓ Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- ✓ Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.
- ✓ Se deberán llevar a cabo comités de seguimiento cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el Supervisor del municipio.
- ✓ El contratista deberá mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

Son Obligaciones legales del Contratista las siguientes:

- ✓ Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que la garantía exigida se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- ✓ Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- ✓ Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Son Obligaciones administrativas del Contratista las siguientes:

- ✓ Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- ✓ Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- ✓ Cumplir con la entrega de los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
- ✓ Mantener afiliado y activo al sistema de seguridad social integral, al personal empleado para la ejecución del contrato.

Son Obligaciones financieras del Contratista las siguientes:

- ✓ Pago de los parafiscales del personal según ley.
- ✓ Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral del personal involucrado en la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- ✓ Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en el presente Contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante.** a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta; b) Pagar el valor ejecutado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato; c) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado; d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas; y e) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **Cláusula 9 – Derechos del Contratante.** a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten; b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; y c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.



Cláusula 10 – Responsabilidad. El municipio de Güepsa - Santander es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de Güepsa - Santander en la ejecución del objeto del presente contrato. **Parágrafo.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.** El municipio de Güepsa - Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 12 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Güepsa - Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora por parte del contratista en la ejecución oportuna de la programación del contrato, la entidad contratante podrá imponer multas sucesivas al contratista por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, la entidad contratante y/o la supervisión verificarán diaria o semanalmente el cumplimiento del cronograma de trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato. El contratista autoriza a la administración que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía. **Cláusula 13 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar al municipio de Güepsa - Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Güepsa - Santander adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **Cláusula 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Güepsa - Santander cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades contractuales por un tiempo igual o superior a quince (15) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a quince (15) días. **Cláusula 15 – Garantía.** El contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y 5 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Durante el término de ejecución del contrato

Cláusula 16 – Independencia del Contratista. El contratista es una entidad independiente del municipio de Güepsa - Santander, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Güepsa - Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 – Cesiones.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Güepsa - Santander. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Güepsa - Santander está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Güepsa - Santander de esta y solicitar



su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio de Güepa - Santander exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 18 – Subcontratación.** [Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula

19. Cláusula 19 – Indemnidad. El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Güepa - Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente y pertinente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el respectivo centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa a que haya lugar. **Cláusula 22 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER	[Nombre del Contratista]
Hernando Fontecha Amado	Nombre:
Alcalde Municipal	Cargo:
Calle 3 carrera 5 Esquina	Dirección:
3183505721	Teléfono:
Planeación@güepa-santander.gov.co	Correo electrónico:

Cláusula 23 – Supervisión o Interventoría. La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por el titular de la SECRETARIA DE PLANEACION, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la interventoría, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación final del contrato. 4. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: 1.



Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. 8. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato del jefe de la oficina gestora. 10. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas por escrito. 11. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente el municipio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización del municipio. 12. Avarará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 13. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante, lo anterior, el municipio ejercerá la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección **Cláusula 24 – Anexos del Contrato.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El pliego de condiciones del proceso de selección N° ____, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Garantía. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente trato. **Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal.** El municipio de Güepa - Santander pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 26-05009 de fecha 21 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Güepa - Santander. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Liquidación.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el contratante puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Güepa - Santander, y el sitio dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

En señal de aceptación se firma el presente documento en el MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER a los ____ (____) días del mes de _____ del año 2026.

El municipio,

El contratista,

HERNANDO FONTECHA AMADO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER

Nombre y firma del Representante Legal
C.C. N.º
Nombre proponente:
Nit N.º
Dirección:
Teléfono:
e-mail:

